



EL CONCEJO MUNICIPAL DE SALINAS, EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL JUEVES 01 DE FEBRERO DE 2024.

CONSIDERANDO:

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala en su artículo 54 literal l), las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: "l) Prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como la elaboración, manejo y expendio de víveres; servicios de faenamiento, plazas de mercado y cementerios;"

QUE, la Ordenanza sustitutiva que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas, en sus artículos 36, 37, 38, 39, 42 y 44, establece lo siguiente: "**Art. 36.-** El Gobierno Municipal respetará y hará respetar los derechos de compraventa de un terreno en los cementerios municipales, adquiridos de acuerdo con la Ley o de esta Ordenanza."; "**Art. 37.-** El administrador del cementerio, no permitirá la ocupación de un terreno perteneciente a terceros; salvo que estos consintieren en dicha ocupación."; "**Art. 38.-** Los derechos constituidos en un terreno de los cementerios, no podrán transferirse a ningún título a terceras personas, salvo que se hiciera a favor del Gobierno Municipal de Salinas."; "**Art. 39.-** La persona que solicite adquisición para la construcción de un mausoleo, presentará su petición al Alcalde, a fin de que se proceda con el petitorio previo informe de la Dirección de Gestión Ambiental, resuelva lo conveniente."; "**Art. 42.-** El que adquiera terreno en los cementerios para construcción de mausoleos y/o bóvedas, estarán obligados a construirlos en el plazo de 6 meses contados desde la fecha de la adquisición, por primera vez, y de 3 meses en caso de renovación, caso contrario caducará el derecho a favor de la Municipalidad."; "**Art. 44.-** Toda infracción a la presente Ordenanza, será juzgada por la Dirección de Gestión Ambiental, con una multa del 50% de un salario básico generales unificado."

QUE, la señora **DARELIZ JAZMÍN TOMALÁ RODRÍGUEZ**, mediante comunicación presentada el 28 de septiembre de 2023, solicita la legalización de la bóveda 1, del Bloque 16-B, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo.

QUE, con Oficio No. 003-DIGA-GADMS-UC-2024, de enero 10 de 2024, la Dirección de Gestión Ambiental conjuntamente con la Unidad de Cementerios, informan lo siguiente: "(...) 2. El señor **DOUGLAS PARRALES TIGRERO-Inspector de Cementerios**, procedió a realizar la inspección en el sitio el 06 de octubre del 2023, e informó lo siguiente: **VERIFIQUÉ**, que el lugar para la legalización es en Bloque # 16-B, Lote # 1, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, el sitio se encuentra adjudicado en el plano a nombre de su señor padre **MARTÍN BARTOLO TOMALÁ COCHEA**, quien ya es propietario de los lotes # 2 y 3 (adjunto título de crédito). Existe la construcción de una bóveda de hormigón armado en el sitio, la cual no se encuentra ocupada y no presenta permiso de construcción. Se anexa, copia de cédula, declaración juramentada y notariada de la construcción de las bóvedas, fotografía de la inspección, plano respectivo y Certificado de No ser deudor. 3.- Se informa, que revisando el sistema de deudas/cobros de Recaudaciones (SIREM), NO existen emisiones de rubros cancelados NI adeudados por parte de la señora **DARELIZ JAZMÍN TOMALÁ RODRÍGUEZ**.- **CONCLUSIÓN:** De acuerdo a lo expuesto esta Dirección sugiere: **1.-** Que, a través de la Sesión de Concejo, se apruebe **CONCEDER** el lote de terreno # 1, del bloque # 16-B, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo a nombre de la señora **DARELIZ JAZMÍN TOMALÁ RODRÍGUEZ**. Con las siguientes características: **DIMENSIONES:** 1,00 metros x 2,55 metros.- **ÁREA TOTAL:** 2,55 mt²; **CAPACIDAD:** 4 BÓVEDAS; **NIVELES CONSTRUIDOS:** 1; **NIVELES POR CONSTRUIR:** 3.- **2.-** Una vez que ha sido aprobada la compra-venta de lotes, se sugiere al pleno del **CONCEJO CANTONAL DE SALINAS**, autorizar a la **UNIDAD DE RENTAS** emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza.- El precio de la venta serán los siguientes: **PARA EL ÁREA URBANA:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.- **PARA EL ÁREA RURAL:** a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.- **3.-** Que se resuelvan conceder a los familiares que poseen bóvedas o nichos, en el **BLOQUE # 16-B**, del Cementerio General de José Luis Tamayo, una vez que cumplan con uno de los siguientes puntos: Presenten actas de defunción de los familiares que se encuentren sepultados, con el 1er grado de consanguinidad.- Presenten documentos legales que le acrediten ser propietarios de lotes correspondientes al Bloque # 16-B.- Extender el permiso de construcción, dándole el plazo de 6 meses en primera instancia, tal como dispone el Art. 42 de la Ordenanza Vigente."

QUE, mediante Oficio No. 52A-GADMS-CM-CAPU-2024, de fecha enero 29 de 2024, la Comisión Municipal de Catastro, Avalúos y Predios Urbanos, sugieren lo siguiente:

1. Conceder y legalizar el **lote No. 1**, del **bloque No. 16-B**, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **DARELIZ JAZMÍN TOMALÁ RODRÍGUEZ**, con las siguientes características:





DIMENSIONES	AREA TOTAL	CAPACIDAD	N/CONSTRUIDOS	N/POR CONSTRUIR
1,00 m ² x 2,55 m ²	2,25 m ²	4 BÓVEDAS	1	3

2. Extender el permiso de construcción, según dispone la Ordenanza vigente”.

QUE, en uso de las atribuciones conferidas en Art. 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; en el vigésimo segundo punto del orden del día:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR y LEGALIZAR el Lote No. 1, del Bloque No. 16-B, ubicado en el Cementerio General de José Luis Tamayo, a favor de la señora **DARELIZ JAZMÍN TOMALÁ RODRÍGUEZ**, con las siguientes características:

BLOQUE # 16-B

LOTE: 1

DIMENSIONES: 1,00 X 2,55 m².

ÁREA TOTAL: 2,55 m²

CAPACIDAD: 4 BÓVEDAS

NIVELES CONTRUIDOS: 1

NIVELES POR CONSTRUIR: 3

Artículo 2.- AUTORIZAR a la Unidad de Rentas emitir el respectivo título de crédito, tal como menciona el Art. 40 de la Ordenanza vigente. - El precio de la venta serán los siguientes:

PARA EL ÁREA URBANA:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 25,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 15,00.

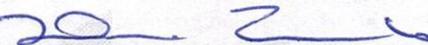
PARA EL ÁREA RURAL:

a) El terreno en el cementerio para la construcción de mausoleos será de \$ 20,00 el metro cuadrado y para bóvedas \$ 10,00.

Artículo 3.- EXTENDER el permiso de construcción, concediendo el plazo que determina el Art. 42 de la Ordenanza sustitutiva, que reglamenta la administración y utilización de los cementerios, servicios funerarios y de ayuda para la mortuoria a los indigentes del cantón Salinas.

Artículo 4.- COMUNICAR la presente resolución a la interesada, a la Dirección de Gestión Ambiental, Unidad de Cementerios y a los jefes departamentales respectivos.

Dado y firmado en la Ciudad de Salinas, a un día del mes de febrero de dos mil veinticuatro.



Ing. Dennis Xavier Córdova Secaira
ALCALDE DEL CANTÓN SALINAS




SECRETARIO GENERAL

CERTIFICACIÓN: Certifico que la Resolución que antecede, fue adoptada por los miembros del Concejo Municipal de Salinas, en Sesión ordinaria celebrada el 01 de febrero de 2024.- Lo Certifico, Salinas, 01 de febrero de 2024.




SECRETARIO GENERAL

